CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.503.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra V - N° 238.131/7, que tuviera entrada en este C.M. bajo el Nº 06883-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante notas, los vecinos de Barrio Pizzurno solicitaron la obra de pavimento en calle Menchaca entre D. Mateos y A. Storni y repavimentación en calle Menchaca entre Bv. H. Irigoyen y Saavedra.

Que oportunamente los vecinos beneficiarios de la obra fueron notificados de los costos tentativos de la misma y su modalidad de pago.

Que las calles mencionadas no están incluidas en las Ordenanzas N° 2.593 y N° 2.952.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, no sólo por la petición sino también por la importancia que esta obra tiene para el sector.

Que tomando en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con la obra, financiada por el sistema de contribución por mejoras, se debe legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de pavimentación en calle:

MENCHACA entre D. Mateos y A. Storni..... 1 cuadra

y repavimentación en calle:
MENCHACA entre Bv. H. Irigoyen y Saavedra..... 1 cuadra

las que se ejecutarán según las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra de pavimentación en calle Menchaca entre D. Mateos y A. Storni, y de repavimentación en calle Menchaca entre Bv. H. Irigoyen y Saavedra será el siguiente:

Sr. JOSE L. RUSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.

Art. 3º) Establécese los siguientes plazos de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento o enripiado con cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el periodo de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto, del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 4º) Una vez vencido el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 5º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

Art. 6º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1° de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

a) Contado: se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b) Pago Financiado: la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del Uno (1%) por ciento mensual directo.

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago al contribuyente que así lo solicite, de acuerdo con lo reglamentado en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 3.755.

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 7°, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.

Art. 9º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 1° de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42° de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo 1.

Art. 10º) Determínese que para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 1° de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 11º) La oposición deberá asentarse, bajo la firma del oponente y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública, en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaria de Hacienda y Finanzas - Departamento de Contribución por Mejoras.
La oposición se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos conformes superara el Cuarenta (40 %) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.

Art. 12º) La obra total que comprende pavimentación, podrá ser realizada en etapas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.

Art. 13º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ordenanza N° 3.169), tendrá prevalencia sobre la misma.

Art. 14º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.

Art. 15º) Los Ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9/7 - Pavimento Urbano y los Egresos en: B.2.1.2.11.100/1 - Obras de Pavimento.

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 16°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA, a los veintidós ///
días del mes de diciembre de ///
dos mil once.----------

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela